



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado
En Restitución de Tierras de Santa Marta

FIJACIÓN EN LISTA

PROCESO	RADICAD	SOLICITANTE	PREDIO	OPOSITOR	FIJACION ENLISTA
REST. TIERRA	2019-0008	HERNAN ARTURO MERCADO VIZCAINO.	Predio "COSTA RICA" ubicado en el corregimiento TIERRA NUEVA, Municipio de PUEBLO VIEJO, departamento del Magdalena	ROBERTO DE SUBIRIA GARCIA Y SOCIEDAD EL ROBLE AGRICOLA S.A Y OTROS	Corre Traslado Recurso de Reposición interpuesto por el DR. GUSTAVO ADOLFO ALONSO BRUGÉS apoderado de la parte opositora EL ROBLE AGRICOLA S.A. (antes C.I. EL ROBLE S.A.).

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 110 del C. G.P. se fija la presente lista en un lugar público de la Secretaría del despacho por el término de un (1) día, hoy veintidós (22) de agosto de 2023, desde las 8.00 a.m., hasta las 6:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día veintidós (22) de agosto de 2023, a las 8:00 a.m., y vence el día veinticuatro (24) de agosto 2023, a las 6:00 p.m.

Santa Marta, veintidós (22) de agosto de 2023.

La Secretaria,

ALBA LUZ MANZERA NIETO
SECRETARIA

Proyectó: L.F.G.C.

RAD 2019-0085

GUSTAVO ALONSO <gusalonso@yahoo.com>

Jue 17/08/2023 12:46 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Magdalena - Santa Marta
<j01cctoersmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;maria.lacouture@urt.gov.co <maria.lacouture@urt.gov.co>;Luz
Margarita Llanos Torrenegra <llanos@procuraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (78 KB)

RECURSO DE REPOSICION EL QUEBRANTO.pdf;

En mi condición de apoderado de la sociedad OPOSITORA, respetuosamente interpongo recurso de reposición contra el auto notificado por estado del 14 de agosto de 2023, el cual está contenido en el archivo PDF que adjunto al presente correo electrónico.

Atentamente,

Gustavo A. Alonso B.
C.C. 8749006
T.P. 61442 CSJ

Doctora
ESTRELLA MARIA RODRIGUEZ M
Juez 1º Civil del Circuito Especializado de Restitución
De Tierras de Santa Marta
E.S.D.

Radicación: 2019-00085
Solicitante: HERNAN MERCADO VIZCAINO
Predio: EL QUEBRANTO (COSTA RICA, según la demanda)
Actuación: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA
11/8/23

Gustavo Adolfo Alonso Brugés, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.749.006 y portador de la Tarjeta Profesional No. 61.442 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en este expediente como Apoderado General de la sociedad EL ROBLE AGRICOLA S.A. (antes C.I. EL ROBLE S.A.), según consta en el certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente, comedidamente interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 11 de agosto de 2023, notificado por estado del día 14 del mismo mes y año, a través del cual se dio traslado para alegar de conclusión, con base en la siguiente situación fáctica:

Mediante auto proferido dentro de la audiencia celebrada el día 27 de octubre de 2022, el Despacho, de oficio y previa solicitud del Ministerio Público, ordenó el traslado de la prueba testimonial rendida por el Ingeniero ADALBERTO MENDEZ en el proceso de restitución que cursa en el mismo Juzgado bajo el radicado 2018-00051 (ALEJO MERIÑO VALERA – PREDIO EL PARAISO). Dicha decisión, que se notificó en estrado y no se interpuso recurso contra ella, se originó ante la relevancia que la declaración del Ingeniero MENDEZ tiene para el esclarecimiento de los hechos que determinaron y rodearon la compra de tierras por parte de la Opositora en la misma zona del predio aquí reclamado y en razón a que el mencionado testigo está aquejado por una grave enfermedad que le impidió acudir al llamado del Despacho dentro del presente trámite.

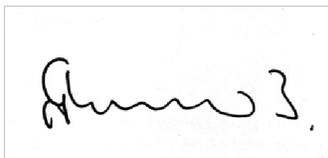
Sin embargo, revisado el expediente digital, observa este extremo procesal que la grabación del testimonio del Ingeniero ADALBERTO MENDEZ no ha sido incorporada materialmente al plenario en cumplimiento de lo decidido por

el Despacho en la precitada audiencia del 27 de octubre de 2022. Prueba que resulta pertinente, conducente y relevante para que sea valorada por el Honorable Tribunal al momento de decidir y frente a la cual necesariamente el suscrito y mi respetada contraparte pueden referirse en los alegatos de conclusión. Amén de que, con la falta de incorporación del testimonio, no puede entenderse que la etapa probatoria haya sido completamente agotada.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que el Juzgado debe reponer el auto recurrido y, consecencialmente, proceder a la incorporación material a este expediente de la declaración rendida por ADALBERTO MENDEZ en el proceso con radicación 2018-00051.

El presente recurso se interpone con base y con sujeción a lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso

De la Señora Juez,



Gustavo A. Alonso Bruges
C.C. No. 8.749.006
T.P. No. 61.442 CSJ